

AUTOS DE CÚMPLASE – 24 DE MARZO DE 2022

RADICADO	PROVIDENCIA	FECHA DE ESTADO
001-2021-00421-00	Ordena conversión de títulos	Cúmplase
001-2021-00423-00	Ordena entrega de títulos	Cúmplase
001-2021-00570-00	Ordena entrega de títulos	Cúmplase
001-2022-00194-00	Rechaza demanda	Cúmplase
001-2022-00197-00	Rechaza demanda	Cúmplase
001-2022-00198-00	Rechaza demanda	Cúmplase
001-2022-00199-00	Rechaza demanda	Cúmplase



RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA

RADICADO	05266-41-89-001-2021-00421-00
PROCESO	Restitución de inmueble arrendado
DEMANDANTE(S)	Arrendamientos Aburra Sur S.A.S.
DEMANDADO(S)	Christoper Lee Díaz Sandra Lucía Sierra Zapata Gustavo Alberto Carmona López
ASUNTO	Oficia al Juzgado Primero Penal Circuito de Envigado para la conversión de unos títulos judiciales.

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Envigado, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022).

En atención a lo informado por la demandada Sandra Lucia Sierra Zapata, en memorial que antecede, respecto a la realización de los depósitos judiciales, en una cuenta bancaria diferente, se dispone OFICIAR al Juzgado Primero Penal del Circuito de Envigado, para que disponga la conversión de los dineros que por error fueron consignados a órdenes de dicho Despacho.

CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PAREJA ARANGO

Juez

MGR

Firmado Por:

Claudia Marcela Pareja Arango

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f43d4bfc7b03894e61335731637c93ad158ef954f438d811a468ae9c77b41dd6**

Documento generado en 24/03/2022 12:11:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



<i>Número del Título</i>	<i>Documento Demandante</i>	<i>Nombre</i>	<i>Estado</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Fecha de Pago</i>	<i>Valor</i>
413590000573327	70545754	JORGE ARTURO GOMEZ MEJIA	IMPRESO ENTREGADO	07/07/2021	NO APLICA	\$ 50.706,00
413590000577711	70545754	JORGE ARTURO GOMEZ MEJIA	IMPRESO ENTREGADO	06/08/2021	NO APLICA	\$ 169.773,00
413590000582911	70545754	JORGE ARTURO GOMEZ MEJIA	IMPRESO ENTREGADO	08/09/2021	NO APLICA	\$ 143.118,00
413590000587242	70545754	JORGE ARTURO GOMEZ MEJIA	IMPRESO ENTREGADO	07/10/2021	NO APLICA	\$ 210.205,00
413590000591508	70545754	JORGE ARTURO GOMEZ MEJIA	IMPRESO ENTREGADO	08/11/2021	NO APLICA	\$ 192.727,00
413590000595371	70545754	JORGE ARTURO GOMEZ MEJIA	IMPRESO ENTREGADO	07/12/2021	NO APLICA	\$ 163.597,00
413590000599165	70545754	JORGE ARTURO GOMEZ MEJIA	IMPRESO ENTREGADO	07/01/2022	NO APLICA	\$ 78.780,00
413590000602032	70545754	JORGE ARTURO GOMEZ MEJIA	IMPRESO ENTREGADO	08/02/2022	NO APLICA	\$ 130.677,00
413590000605896	70545754	JORGE ARTURO GOMEZ MEJIA	IMPRESO ENTREGADO	07/03/2022	NO APLICA	\$ 165.649,00

Total Valor \$ 1.305.232,00



RADICADO	05266-41-89-001-2021-00423-00
PROCESO	Ejecutivo singular
DEMANDANTE(S)	Jorge Arturo Gómez Mejía
DEMANDADO(S)	Ana Isabel Maya Mejía
ASUNTO	Ordena entrega de dineros

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Envigado, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Por resultar procedente, SE ORDENA la entrega de los depósitos judiciales constituidos y pendientes de pago, que se encuentran reportados en la cuenta de este Despacho, desde el Nro. 413590000573327 hasta el Nro. 413590000605896 por valor de \$1.305.232,00, a favor de la demandante Jorge Arturo Gómez Mejía identificado con cedula de ciudadanía No. 70.545.754.

LÍBRESE la correspondiente orden de pago.

CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PAREJA ARANGO
Juez

MGR

Firmado Por:

Claudia Marcela Pareja Arango
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d0cdcee85313c98308bc827751e719bcccc42d98e556ed1fd8510d2ea730cee**
Documento generado en 24/03/2022 12:11:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

Número
de
Títulos

7

<i>Número del Título</i>	<i>Documento Demandante</i>	<i>Nombre</i>	<i>Estado</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Fecha de Pago</i>	<i>Valor</i>
413590000584534	8110226883	COOPERATIVA CFA COOPERATIVA CFA	IMPRESO ENTREGADO	17/09/2021	NO APLICA	\$ 175.140,00
413590000586181	8110226883	COOPERATIVA CFA COOPERATIVA CFA	IMPRESO ENTREGADO	30/09/2021	NO APLICA	\$ 175.140,00
413590000590021	8110226883	COOPERATIVA CFA COOPERATIVA CFA	IMPRESO ENTREGADO	29/10/2021	NO APLICA	\$ 350.280,00
413590000594305	811022688	COOPERATIVA CFA COOPERATIVA CFA	IMPRESO ENTREGADO	30/11/2021	NO APLICA	\$ 552.856,00
413590000598327	811022688	COOPERATIVA CFA COOPERATIVA CFA	IMPRESO ENTREGADO	29/12/2021	NO APLICA	\$ 369.740,00
413590000600942	811022688	COOPERATIVA CFA COOPERATIVA CFA	IMPRESO ENTREGADO	28/01/2022	NO APLICA	\$ 403.920,00
413590000602834	811022688	COOPERATIVA CFA COOPERATIVA CFA	IMPRESO ENTREGADO	15/02/2022	NO APLICA	\$ 364.140,00

Total Valor \$ 2.391.216,00



RADICADO	05266-41-89-001-2021-00570-00
PROCESO	Ejecutivo singular
DEMANDANTE	Cooperativa Financiera de Antioquia CFA
DEMANDADO	Vanessa Restrepo Marulanda Luz Elena Arias Echeverri
DECISIÓN	Ordena entrega de dineros

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Envigado, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Por resultar procedente, SE ORDENA la entrega de los depósitos judiciales constituidos y pendientes de pago, que se encuentran reportados en la cuenta de este Despacho, desde el Nro. 413590000584534 hasta el Nro. 413590000602834 por valor de \$2.391.216,00, a favor de la demandante **Cooperativa Financiera de Antioquia CFA** identificada con Nit. 811.022.688-3.

LÍBRESE la correspondiente orden de pago.

CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PAREJA ARANGO

Juez

MGR.

Firmado Por:

Claudia Marcela Pareja Arango
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3605f57ba59e94bfa73f41e28bfb8f5061ad2d14c2a4676ff0620e5169f63db**

Documento generado en 24/03/2022 12:11:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



PROVIDENCIA	Auto interlocutorio No. 0364
RADICADO	05266 41 89 001 2022 00194 00
PROCESO	Restitución de inmueble
DEMANDANTE	Renta Inversiones Inmobiliarias S.A.S.
DEMANDADO	Alba María González Galindo
DECISIÓN	Rechaza demanda por falta de competencia territorial

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Envigado, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Realizado el estudio de admisibilidad de la presente demanda declarativa, incoada por **Renta Inversiones Inmobiliarias S.A.S.** en contra de **Alba María González Galindo**, Del examen de la demanda y sus anexos, observa el Despacho que se carece de competencia para conocer del presente asunto por las razones que a continuación se consignan:

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 28 del Código General del Proceso, contentivo de las pautas para determinar la competencia por el factor territorial, el conocimiento de este asunto corresponde al Juez Civil Municipal de Envigado (Antioquia), de modo privativo por el lugar donde se ubica el inmueble, tal como lo dispone el numeral 7° de la norma en mención, el inmueble arrendado del cual se pretende su restitución se localiza en la calle 43 sur # 39 a 45, pertenecientes al **Barrio el Dorado**, del Municipio de Envigado, según se evidencia del acápite de notificaciones y de la consulta realizada en la página web <http://sigeme.envigado.gov.co/mapgis/mapa.jsp?aplicacion=0>

Dicha localidad hace parte de la **zona 07** que no ha sido asignada a nuestro Juzgado, al cual corresponde atender solamente las zonas 3,4, 5 y 6 del municipio de Envigado (Antioquia), en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJAA 16-1608 del 30 de junio de 2016, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, así: “[e]l Juzgado Municipal De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Envigado tendrá cobertura en la zona cinco y seis del citado municipio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1285 de 2009”, ratificado por el artículo 5° del Acuerdo No. CSJANTA 17-3029 del 26 de octubre de 2017, mediante el cual se redefinen las zonas para la atención de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Medellín, Bello, Envigado e Itagüí, así: “[l]os demás Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, continuarán atendiendo las mismas zonas que le fueron asignadas con anterioridad a este Acuerdo, incluyendo los Juzgados de Bello, Envigado e Itagüí.”

Por su parte el Acuerdo No. CSJANTA18-755 del 14 de septiembre de 2018, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, por medio del cual se modificó el Acuerdo CSJANTA16-1608 del 30 de junio de 2016, ampliando la cobertura de la competencia Jurisdiccional del Juzgado, así: “[A]RTICULO 1°. MODIFICAR El Acuerdo CSJAA16-1608 del 30 de junio de 2016, en el sentido que el Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Envigado, tendrá además de la Zona Cinco y Seis del citado Municipio, cobertura para atender las Zonas Tres y Cuatro de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1285 del 2009”.

En consecuencia, este Despacho no puede atender el presente asunto, por no circunscribirse a las localidades estipuladas, de acuerdo con la distribución geográfica realizada por el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, correspondiendo su conocimiento a los Jueces Civiles Municipales de Oralidad de Envigado (Reparto).



Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda declarativa de restitución de inmueble arrendado promovida por **Renta Inversiones Inmobiliarias S.A.S.** en contra de **Alba María González Galindo**, por carecer de competencia en virtud del factor territorial.

SEGUNDO: REMITIR esta demanda, a través del Centro de Servicios Administrativos de este municipio, a los Jueces Civiles Municipales de Oralidad de Envigado (Reparto).

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA MARCELA PAREJA ARANGO

Juez

AU

Firmado Por:

Claudia Marcela Pareja Arango

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **613da42d7eef1cd88857093d257dccbb8943842bdb46c0856f6c62fade232921**

Documento generado en 24/03/2022 12:10:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



PROVIDENCIA	Auto interlocutorio No. 0376
RADICADO	05266 41 89 001 2022 00197 00
PROCESO	Ejecutivo Singular
DEMANDANTE	Renta Inversiones Inmobiliaria S.A.S
DEMANDADO	Alba María González Galindo Magdalena de Fátima Botero López Andrey Gabriel Sánchez González
DECISIÓN	Rechaza demanda por falta de competencia territorial

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE Envigado, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

En la presente demanda verbal de responsabilidad civil contractual instaurada por los señores **Renta Inversiones Inmobiliaria S.A.S.**, por intermedio de apoderado judicial, en contra de **Alba María González Galindo, Magdalena de Fátima Botero López y Andrey Gabriel Sánchez González.** Del examen de la demanda y sus anexos, observa el Despacho que se carece de competencia para conocer del presente asunto por las razones que a continuación se consignan:

Conforme lo anterior, se advierte que, acorde a los lineamientos del numeral 1 del artículo 28 de la codificación mencionada, la competencia territorial se fija de conformidad con el lugar de cumplimiento de la obligación, la cual, según se desprende del contrato de arrendamiento allegado es la Carrera 43 # 36 s 38 oficina 101 (oficinas del arrendador) perteneciente al **Barrio Zona Centro** del Municipio de Envigado, según se evidencia del acápite de notificaciones y de la consulta realizada <http://sigeme.envigado.gov.co/mapgis/mapa.jsp?aplicacion=0>. Respecto al domicilio de los demandados se evidencia que los mismos se encuentran ubicados en el Barrio El Dorado.

No se puede desconocer que la competencia de este Despacho Judicial ha sido delimitada por el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, por lo que dicha localidad, que hace parte de la **zona 07 y 09** del Municipio de Envigado, no ha sido asignada a este Juzgado, al cual corresponde atender solamente las zonas 3, 4, 5 y 6 de este municipio, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJAA 16-1608 del 30 de junio de 2016, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, así: “[e]l Juzgado Municipal De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Envigado tendrá cobertura en la zona cinco y seis del citado municipio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1285 de 2009”, ratificado por el artículo 5° del Acuerdo No. CSJANTA 17-3029 del 26 de octubre de 2017, mediante el cual se redefinen las zonas para la atención de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Medellín, Bello, Envigado e Itagüí, así: “[l]os demás Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, continuarán atendiendo las mismas zonas que le fueron asignadas con anterioridad a este Acuerdo, incluyendo los Juzgados de Bello, Envigado e Itagüí.”

Por su parte el Acuerdo No. CSJANTA18-755 del 14 de septiembre de 2018, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, por medio del cual se modificó el Acuerdo CSJANTA16-1608 del 30 de junio de 2016, ampliando la cobertura de la competencia Jurisdiccional del Juzgado, así: “[A]RTICULO 1°. MODIFICAR El Acuerdo CSJAA16-1608 del 30 de junio de 2016, en el sentido que el Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Envigado, tendrá además de la Zona Cinco y Seis del citado Municipio, cobertura para atender las Zonas Tres y Cuatro de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1285 del 2009”.



En consecuencia, este Despacho no puede atender el presente asunto, por no circunscribirse a las localidades estipuladas, de acuerdo con la distribución geográfica realizada por el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, correspondiendo su conocimiento a los Juzgados Civiles Municipales de Envigado.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva singular instaurada por **Renta Inversiones Inmobiliaria S.A.S**, por intermedio de apoderado judicial, en contra de **Alba María González Galindo, Magdalena de Fátima Botero López y Andrey Gabriel Sánchez González** por carecer de competencia en virtud del factor territorial.

SEGUNDO: REMITIR esta demanda, a través del Centro de Servicios Administrativos de este municipio, a los Juzgados Civiles Municipales de Envigado (Antioquia).

CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PAREJA ARANGO
Juez

AU

Firmado Por:

Claudia Marcela Pareja Arango
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1ffd282c6981a597a133c325e59bc89d1cfa61066ce2cf9afffce2acd51fcc**

Documento generado en 24/03/2022 12:10:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



PROVIDENCIA	Auto interlocutorio No. 0377
RADICADO	05266 41 89 001 2022 00198 00
PROCESO	Ejecutivo Singular
DEMANDANTE	Efrin Ortega Díaz
DEMANDADO	Faber Agudelo Marín
DECISIÓN	Rechaza demanda por falta de competencia territorial

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Envigado, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022).

En la presente demanda verbal de responsabilidad civil contractual instaurada por el señor **Efrain Ortega Díaz**, por intermedio de apoderado judicial, en contra de **Faber Agudelo Marín**. Del examen de la demanda y sus anexos, observa el Despacho que se carece de competencia para conocer del presente asunto por las razones que a continuación se consignan:

Conforme lo anterior, se advierte que, acorde a los lineamientos del numeral 1 del artículo 28 de la codificación mencionada, la competencia territorial se fija de conformidad con el lugar de domicilio de la parte demandada, que según lo enunciado en la demanda corresponde a la cra 48 # 19-sur-29, perteneciente al **Barrio las Vegas** del Municipio de Envigado, según se evidencia del acápite de notificaciones y de la consulta realizada <http://sigeme.envigado.gov.co/mapgis/mapa.jsp?aplicacion=0>, y en cuanto al lugar de cumplimiento de la obligación, la parte no menciona este fuero para establecer la competencia territorial.

No se puede desconocer que la competencia de este Despacho Judicial ha sido delimitada por el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, por lo que dicha localidad, que hace parte de la **zona 01** del Municipio de Envigado, no ha sido asignada a este Juzgado, al cual corresponde atender solamente las zonas 3, 4, 5 y 6 de este municipio, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJAA 16-1608 del 30 de junio de 2016, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, así: “[e]l Juzgado Municipal De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Envigado tendrá cobertura en la zona cinco y seis del citado municipio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1285 de 2009”, ratificado por el artículo 5° del Acuerdo No. CSJANTA 17-3029 del 26 de octubre de 2017, mediante el cual se redefinen las zonas para la atención de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Medellín, Bello, Envigado e Itagüí, así: “[l]os demás Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, continuarán atendiendo las mismas zonas que le fueron asignadas con anterioridad a este Acuerdo, incluyendo los Juzgados de Bello, Envigado e Itagüí.”

Por su parte el Acuerdo No. CSJANTA18-755 del 14 de septiembre de 2018, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, por medio del cual se modificó el Acuerdo CSJANTA16-1608 del 30 de junio de 2016, ampliando la cobertura de la competencia Jurisdiccional del Juzgado, así: “[A]RTICULO 1°. MODIFICAR El Acuerdo CSJAA16-1608 del 30 de junio de 2016, en el sentido que el Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Envigado, tendrá además de la Zona Cinco y Seis del citado Municipio, cobertura para atender las Zonas Tres y Cuatro de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1285 del 2009”.

En consecuencia, este Despacho no puede atender el presente asunto, por no circunscribirse a las localidades estipuladas, de acuerdo con la distribución geográfica realizada por el



Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, correspondiendo su conocimiento a los Juzgados Civiles Municipales de Envigado.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva singular instaurada por Efrin Ortega Díaz, por intermedio de apoderado judicial, en contra de Faber Agudelo Marín por carecer de competencia en virtud del factor territorial.

SEGUNDO: REMITIR esta demanda, a través del Centro de Servicios Administrativos de este municipio, a los Juzgados Civiles Municipales de Envigado (Antioquia).

CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PAREJA ARANGO
Juez

AU

Firmado Por:

Claudia Marcela Pareja Arango
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48600736e1584ee11a3c02d7747dc6e22df498638acf761a584152a712e8dfd1**

Documento generado en 24/03/2022 12:10:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



PROVIDENCIA	Auto interlocutorio No. 0378
RADICADO	05266 41 89 001 2022 00199 00
PROCESO	Restitución de inmueble Arrendado
DEMANDANTE	Renta Inversiones Inmobiliaria S.A.S
DEMANDADO	Liliana Amparo Gómez
DECISIÓN	Rechaza demanda por falta de competencia territorial

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Envigado, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022).

En la presente demanda verbal de responsabilidad civil contractual instaurada por los señores **Renta Inversiones Inmobiliaria S.A.S.**, por intermedio de apoderado judicial, en contra de **Liliana Amparo Gómez**. Del examen de la demanda y sus anexos, observa el Despacho que se carece de competencia para conocer del presente asunto por las razones que a continuación se consignan:

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 28 del Código General del Proceso, contenido de las pautas para determinar la competencia por el factor territorial, el conocimiento de este asunto corresponde al Juez Civil Municipal de Envigado (Antioquia), de modo privativo por el lugar donde se ubica el inmueble, tal como lo dispone el numeral 7° de la norma en mención, el inmueble objeto del contrato de arrendamiento del cual se pretende su restitución se localiza Transversal 33 b sur # 39 62 local perteneciente al **Barrio Bucarest** del Municipio de Envigado, según se evidencia del acápite de notificaciones y de la consulta realizada en la página web <http://sigeme.envigado.gov.co/mapgis/mapa.jsp?aplicacion=0>.

Dicha localidad hace parte de la **zona 09** que no ha sido asignada a nuestro Juzgado, al cual corresponde atender solamente las zonas 3,4, 5 y 6 del municipio de Envigado (Antioquia), en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJAA 16-1608 del 30 de junio de 2016, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, así: “[e]l Juzgado Municipal De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Envigado tendrá cobertura en la zona cinco y seis del citado municipio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1285 de 2009”, ratificado por el artículo 5° del Acuerdo No. CSJANTA 17-3029 del 26 de octubre de 2017, mediante el cual se redefinen las zonas para la atención de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Medellín, Bello, Envigado e Itagüí, así: “[l]os demás Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, continuarán atendiendo las mismas zonas que le fueron asignadas con anterioridad a este Acuerdo, incluyendo los Juzgados de Bello, Envigado e Itagüí.”

Por su parte el Acuerdo No. CSJANTA18-755 del 14 de septiembre de 2018, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, por medio del cual se modificó el Acuerdo CSJANTA16-1608 del 30 de junio de 2016, ampliando la cobertura de la competencia Jurisdiccional del Juzgado, así: “[A]RTICULO 1°. MODIFICAR El Acuerdo CSJAA16-1608 del 30 de junio de 2016, en el sentido que el Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Envigado, tendrá además de la Zona Cinco y Seis del citado Municipio, cobertura para atender las Zonas Tres y Cuatro de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1285 del 2009”.

En consecuencia, este Despacho no puede atender el presente asunto, por no circunscribirse a las localidades estipuladas, de acuerdo con la distribución geográfica realizada por el



Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, correspondiendo su conocimiento a los Juzgados Civiles Municipales de Envigado.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva singular instaurada por **Renta Inversiones Inmobiliaria S.A.S**, por intermedio de apoderado judicial, en contra de **Liliana Amparo Gómez** por carecer de competencia en virtud del factor territorial.

SEGUNDO: REMITIR esta demanda, a través del Centro de Servicios Administrativos de este municipio, a los Juzgados Civiles Municipales de Envigado (Antioquia).

CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PAREJA ARANGO
Juez

AU

Firmado Por:

Claudia Marcela Pareja Arango
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa0e9c515236797d38eb57f221ea3b510676ef9bdf6dfb1202bd693d655870f**
Documento generado en 24/03/2022 12:11:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>